



ACUERDO No. CSJCEA20-20
8 de mayo de 2020

“Por el cual modifican los turnos para la atención de las solicitudes de control de garantías de Valledupar, establecidos en el Acuerdo CSJCEC20-4 de 15 de enero de 2020, en atención a las medidas transitorias de salubridad pública”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las delegadas en los Acuerdos 3399/06, 4216/07, 4475/08, 4519/08, 5433 de 2008 modificado por el Acuerdo 6074 del 2009, el Acuerdo 7495 de 2010, el Acuerdo 9260 de 2012 y el Acuerdo 10561 de 2016 y de conformidad con el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y según lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518 y 11521, 11532, 11546 y 11549 de 2020 y según lo aprobado en la sesión de sala extraordinaria de 7 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSJCEA20-4 de 15 de enero de 2020, se establecieron los turnos del 1 de febrero de 2020 a 31 de enero de 2021, para la atención de las solicitudes de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Valledupar, Cesar, modificado por los Acuerdos CSJCEA20-8 y CSJCEA2012 de marzo de 2020 y CSJCEA20-18 y CSJCEA20-19 de 13 y 27 de abril de 2020, en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020 y PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, por los cuales se adoptan medidas transitorias de salubridad pública, teniendo en cuenta que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado con casos de la enfermedad COVID-19, catalogada por la organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, prorroga la suspensión de los términos adoptada mediante los Acuerdos arriba citados desde el 11 al 24 de mayo del año 2020.

Que el citado acuerdo señala en el numeral 4 del artículo segundo que con relación a la función de control de garantías se atenderán los siguientes asuntos: “... a. Audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención. b. Prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual. c. Libertad por vencimiento de términos, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual. d. Control de legalidad posterior, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual”.

Que para efectos de adelantar las audiencias de control de garantías en los municipios donde labora más de un Juez de Control de Garantías se dispone de la modificación de

los turnos establecidos, en el Acuerdo CSJCEA20-4 del 15 de enero de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, en los días de lunes a viernes, por lo tanto los fines de semana el turno corresponderá a los jueces que señala el Acuerdo CSJCEA20-4 del 15 de enero de 2020.

La modificación de estos turnos corresponde únicamente y exclusivamente durante el termino de vigencia de la suspensión de términos señalada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR los turnos establecidos en el Acuerdo CSJCEA20-4 de 2020, en el sentido que los turnos para el ejercicio de la función de control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio en el periodo comprendido entre el 11 al 24 de mayo de 2020, quedaran como encuentran detallados en el cuadro anexo.

ARTÍCULO 2: Los cuadros anexos hacen parte del presente Acuerdo.

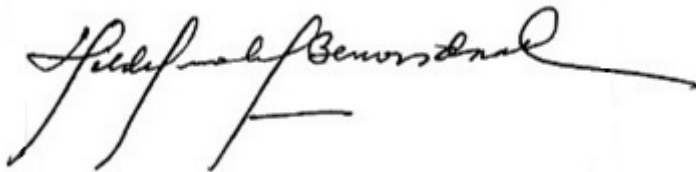
ARTÍCULO 3: los turnos de fines de semana quedaran como se encuentran establecidos en el Acuerdo CSJCEA20-4 de 2020.

ARTICULO 4: Enviar copia del presente Acuerdo a los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Valledupar, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales, Juzgados Sistema del Sistema Penal Acusatorio para Adolescentes, Centro de Servicios de los Juzados Penales para Adolescentes.

ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2020



HILDA ISABEL BENAVIDES ROJAS
Presidenta

HIBR/jcuc

